



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

TEXTO ACTUALIZADO DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

... NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Art. 60. Descripción.

Son aquellas instalaciones al aire libre en las que se encuentran ubicados uno o varios vasos para la práctica deportiva o lúdica de la natación y su aprendizaje.

Por motivo del gran carácter de esparcimiento que tienen las piscinas de verano, están dotadas de una zona verde y zonas dedicadas al deporte y a juegos infantiles.

Art. 61. Acceso.

No podrán acceder a las piscinas los usuarios menores de once años, si no lo hacen acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos. No se responsabilizará el Ayuntamiento de Pinseque de los posibles perjuicios que pudiere acarrear el incumplimiento de esta norma.

Además de las normas de general aplicación se tendrá en cuenta que, excepto durante los cursos de aprendizaje, no podrán introducirse en la cubeta de piscina aquellas personas a las que el socorrista encargado les prohibiera el baño por el peligro que entraña su falta de pericia. En dichos supuestos, el Ayuntamiento de Pinseque no responderá de las posibles contingencias que pudieran ocurrir en el supuesto de personas que hubieran transgredido la presente norma.

Art. 62. Entrada a las instalaciones.

El acceso a las piscinas se realizará de la siguiente manera:

- Previa presentación del carné de abonado mensual (julio o agosto), de temporada o pensionista.
- Abonando la tasa en concepto de entrada que el Ayuntamiento de Pinseque establezca en cada caso.
- Mediante su inclusión en lista como cursillista, debiendo abandonar la instalación al finalizar el cursillo.

Las condiciones climatológicas o cualquier imprevisto no será bajo ningún concepto motivo de devolución de cuotas de acceso.

En el supuesto de que, una vez abandonadas las instalaciones, se desee volver a hacer uso de las mismas, se deberá abonar nuevamente el precio establecido de no haber solicitado un justificante de pago para dicho día.

En caso de emergencia o de extrema necesidad, el personal de la instalación y los socorristas podrán desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones de cualquier clase de animales.

Art. 63. Zona verde de las piscinas municipales.

1. La zona verde se utilizará como zona de descanso.
2. No se podrá acceder a la zona verde de las piscinas con calzado de calle.
3. No se puede permanecer vestido con ropa de calle en la piscina y zonas verdes de las mismas.
4. En las duchas situadas en la playa de piscina no se podrá utilizar jabones ni champús.
5. Queda prohibido comer y beber junto a la playa de piscinas, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse. Se recomienda realizar estos actos en zonas habilitadas y señalizadas al efecto.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

6. Igualmente, queda prohibido arrojar residuos y basuras fuera de las papeleras o zonas habilitadas a tal fin.
7. No se permitirá cualquier acción que afecte a la comodidad de los usuarios, como hablar en voz elevada, gritar, cantar, molestar a los bañistas saltando al agua con carreras, empujarse, correr en la zona de baños, etc.
8. De la misma manera, cualquier acto que afecte a la buena convivencia de los usuarios. El uso de malas palabras, insultos, ofensas de cualquier tipo, así como practicar juegos violentos, peligrosos o molestos para los demás usuarios.
9. Se permitirá la introducción de sillas, hamacas, tumbonas, etc. para colocarlas en la zona verde, siempre que cuente con la autorización del personal responsable de las piscinas y no puedan molestar a terceros.
10. Quedan prohibidos los juegos y competiciones deportivas que puedan molestar al resto de usuarios, así como la utilización de radios o aparatos de música que no lleven incorporados auriculares.
11. No se podrá utilizar vajilla de vidrio.
12. Los baños de sol no podrán realizarse desnudos.
13. Se permitirá el depósito de sillas, hamacas, tumbonas, etc. una vez finalizada la estancia del usuario en las instalaciones de las piscinas, únicamente en aquellas zonas especialmente habilitadas por el Ayuntamiento.

Art. 64. Vestuarios, duchas y WC.

1. El usuario utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen, teniendo que ir acompañados por un adulto, los usuarios menores de ocho años.
2. Es obligatorio el uso de chancletas en los vestuarios.
3. Los pasillos y escaleras de acceso a las piscinas están considerados como zona de tránsito de usuarios, por lo cual se recomienda no emplearlos como zonas de juegos o estancia.
4. Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del abono o la expulsión inmediata de la instalación.

Art. 65. Lámina de agua y zona de acceso.

1. Queda prohibido introducirse en el agua sin saber nadar, a excepción de aquellas personas que realizando cursos de aprendizaje sean requeridos para ello por el monitor-socorrista que imparta el curso.
2. Es obligatorio ducharse previamente al baño, así como el uso de los pediluvios y siempre que se retorne a la zona de baño, especialmente si se proviene del área de servicios higiénicos. Resulta aconsejable la ducha después del baño en la piscina.
3. Es recomendable el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello.
4. Queda prohibida la entrada a las piscinas a los menores de once años que no vayan acompañados de personas mayores de edad, tutores, etc., salvo que acudan para la realización de cursos de aprendizaje de la natación organizados por la comarca o por el propio Ayuntamiento.
5. Los niños menores de dos años que accedan a la piscina de chapoteo "siempre" lo harán en compañía de una persona mayor (padre, madre o tutor).
6. En la piscina de chapoteo se permitirá el acceso de un adulto al agua, siempre y cuando este permanezca de pie junto al niño.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España nº 1
50298 - Pinseque (ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

7. Los niños que accedan a la piscina de chapoteo, lo harán siempre provistos de la correspondiente indumentaria de baño.
8. Queda prohibido el baño a menores de siete años en la piscina grande, si no están en compañía de una persona adulta (padre, madre o tutor).
9. Queda prohibido el baño de personas afectadas por enfermedades infectocontagiosas, así como el mero acceso a la zona reservada a los bañistas de cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas a estos efectos por el socorrista o personal sanitario de las instalaciones, si lo hubiere. El personal podrá exigir la presentación de un certificado médico.
10. Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas y otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.), salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Pinseque estime oportunos (campañas de animación, etc.). Sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador; pero no se permitirá la entrada al agua de la piscina con gafas de sol, aunque sí se podrán utilizar en la playa de la piscina.
11. No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general, todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.
12. No se autorizará el baño cuando se produzca una tormenta.
13. No se permitirá bañarse desnudo, por lo que deberá utilizarse ropa de baño, estando autorizada la utilización de ropa larga, no de calle, siempre que sea específica de baño.
14. Es obligatorio seguir las indicaciones de los socorristas y demás personal de la instalación; y en caso de duda, o ante un supuesto no expresamente contemplado en el Reglamento, prevalecerá el criterio del socorrista.

Art. 66. Cursos y campañas de animación.

1. Los usuarios de baño libre deberán respetar en todo momento las zonas acotadas que el Ayuntamiento de Pinseque marque para la realización de sus campañas de animación y/o cursillos, no pudiendo increpar, empujar o molestar a los cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por el Ayuntamiento de Pinseque.
2. El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entreno, etc.)
3. No está permitido utilizar el material de los cursos (tablas, material de enseñanza, etc.) si no se está adscrito a los mismos.
4. El Ayuntamiento de Pinseque se reserva la facultad de utilización de las piscinas para cualquier actividad o competición que estime conveniente, avisando a los usuarios con la suficiente antelación.

Además de las presentes, serán de aplicación las normas dictadas por el Salud y demás entes de rango superior.

...